



**“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
para equipo tecnológico en sitios repetidores de
radiocomunicación existentes en la Dirección de
Seguridad Pública Municipal”**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AA-802002998-E7-2019**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "BAJA TELECOM, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DANTE GÓMEZ LLANOS REYNOSO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1 fracción VI, 22 fracción II, 40, 41 fracción IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado con cargo a recursos provenientes del Subsidio de Seguridad Pública Municipal (FORTASEG 2019), en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato al código programático No. 06-010-1-7-1-A062-A040-56501-251619.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-802002998-E7-2019, adjudicándose según consta en acta de fecha 15 de agosto de 2019, en favor de "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones a "El Municipio" para la prestación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo tecnológico en sitios repetidores de radiocomunicación existentes en la Dirección de Seguridad Pública Municipal".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la **escritura pública número 7489** (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve), de fecha 04 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Lamberto Morera Mézquita, Notario Público Número 12 (Doce), de la ciudad de Tijuana, Baja California, México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 5152013 (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil trece) de la sección comercio de fecha 14 de octubre de 1998. Por su parte **Dante Gómez Llanos Reynoso** acredita su calidad de representante legal mediante la escritura pública anteriormente citada.



2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Blvd. Salinas 4601-1, Colonia Aviación, C.P. 22014 en la Ciudad de Tijuana, Baja California, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número BTE980907CQ8, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan la prestación del servicio acordado.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicio para la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-802002998-E7-2019, de la cual deriva el presente contrato.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Deberá efectuarse a partir de la firma de este contrato y hasta el 30 de septiembre del 2019, plazo durante el cual la empresa prestará los servicios que se establecen en este instrumento y su Anexo "A".

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la Propuesta Económica presentada por "El Prestador", "Las Partes" acuerdan un importe que asciende a la cantidad total de **\$1'139,400.00 M.N. (Un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de la prestación del servicio contratado se realice de la siguiente manera:

- a) **Un 50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo, cantidad que asciende a **\$ 569,700.00 M.N.** (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para lo cual "El Prestador" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.



- b) **El otro 50% (cincuenta por ciento) restante** se pagará una vez finalizada la prestación del servicio debiendo concluirse a más tardar el día 15 de septiembre de 2019, siempre y cuando sea realizada a entera satisfacción del área requirente. Entregando en todo caso los informes mensuales o el informe final en los que se hagan constar el cumplimiento del servicio de mantenimiento realizado. Los pagos correspondientes se realizarán a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, conforme lo especifica el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

La factura deberá presentarse para firma de autorización en primera instancia en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Blvd. Anáhuac s/n Col. Xochimilco, quienes remitirán dicho documento al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal.

Sexta. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de \$ 569,700.00 M.N. (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la fianza requerida, igualmente se sujeta al artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; así como a las disposiciones del Reglamento del artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros;
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."

Séptima. - Condiciones para la prestación de servicio. - "Las Partes" convienen que "El Prestador" se obliga a realizar la prestación de servicio en el plazo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato



y hasta el día 15 de septiembre del 2019. El **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo tecnológico en sitios repetidores de radiocomunicación existentes en la Dirección de Seguridad Pública Municipal"** se implementará conforme al anexo "A" de este contrato y los requerimientos, lineamientos que establecen el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, México.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de servicio, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad en la prestación de servicio, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A".

"El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad y ejecución requeridas.

Para la aceptación de la prestación de servicio, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la realización de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, México, tendrá el derecho de supervisar en todo momento el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la prestación del servicio, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de la prestación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación de servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - La prestación de servicio convenidos se realizarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Décima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Confidencialidad. - "El Prestador" será el responsable de la debida utilización y reserva de la información que este a su alcance al momento de la prestación de los servicios, debiendo tener la garantía y certeza de que la información que se genera se encuentre resguardada y bajo criterios de confidencialidad a fin de que solo las personas autorizadas tengan acceso a esta, siendo causal de rescisión y sanción el incumplimiento a lo antes señalado en esta cláusula.

Décima Segunda.- Garantía de Cumplimiento.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15%** (Quince por ciento) del valor total del contrato, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes, contados a partir de la



fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de \$ 170,910.00 M.N. (Ciento setenta mil novecientos diez pesos 10/100 Moneda Nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si "El Prestador" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios realizados.
4. La Garantía de Cumplimiento, estará vigente hasta que la prestación de servicio, haya sido realizado en su totalidad y a entera satisfacción por "El Municipio".
5. La Garantía de Vicios Ocultos, tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la realización total de los servicios prestados.
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California y de la Oficialía Mayor de "El Municipio".
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del presente contrato.
9. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

Si "El Prestador" no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Segunda de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

b) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

c) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar penas convencionales, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Si "El Prestador" no realiza la prestación de servicio en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula tercera del mismo.
- 2) Si "El Prestador" suspende injustificadamente la prestación del servicio, realiza servicios distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a responder sobre la prestación de servicio que haya sido rechazado (por mal realizado) por parte de "El Municipio".
- 3) Si "El Prestador" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- 4) Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión en la prestación de servicio, en forma tal, que afecte el cumplimiento de este contrato.
- 5) Si "El Prestador" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- 6) Si "El Prestador" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la prestación de servicio materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



Décima Quinta.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Así mismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **15 días del mes de Agosto de 2019.**

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor

del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

Dante Gómez Llanos Reynoso.

Representante legal

Baja Telecom, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Alonso Ulises Méndez Manuelli-Gómez

Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del
22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
" Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Para Equipo Tecnológico En Sitios Repetidores De Radiocomunicación Existentes En La Dirección De Seguridad Pública Municipal De Mexicali, Baja California".	Servicio	1	\$1,055,000.00	\$1,055,000.00
			Subtotal	\$1,055,000.00
			8% IVA	\$ 84,400.00
			Total	\$1,139,400.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio consiste en el **"Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Para Equipo Tecnológico En Sitios Repetidores De Radiocomunicación Existentes En La Dirección De Seguridad Pública Municipal De Mexicali, Baja California"**, que consta de lo siguiente:

Diagnóstico inicial y levantamiento

El Sistema de Radiocomunicación opera en la banda de 380MHz a 400MHz en modo digital y troncalizado, basado en el protocolo de comunicación P25 de APCO de tipo abierto en la interfaz de aire (CAI), integrado por equipos de radio e infraestructura denominada ASTRO 25 de fabricante reconocido a nivel mundial.

Este sistema mantiene una funcionalidad tal que se ajusta a la estructura organizacional de la DSPM, pero con la flexibilidad suficiente para poder responder ágilmente a situaciones especiales y altamente variables, como aquellas propias a la actividad preventiva y de operaciones policíacas.

El mantenimiento propuesto contemplará realizar diagnóstico de todos los componentes del Sistema de Radiocomunicación, identificando estado físico y funcional.

El mantenimiento al sistema debe tomar en consideración el análisis de las siguientes características fundamentales:

- Verificación de los componentes del sitio de repetición en el Sistema de Voz y Datos Integrados (IV&D) ASTRO 25.
- Verificación de la operación del sitio de repetición aplicando las herramientas y métodos correspondientes para el análisis de fallas de sus componentes.
- Verificación de las configuraciones y componentes del subsistema del Sitio de Repetición con equipos GTR 8000
- Identificar las funciones y requerimientos de configuración o reconfiguración del Controlador de Sitio GCP 8000
- Verificación de las conexiones e interfaces al controlador de sitio GCP 8000
- Diagnóstico y análisis de fallas del controlador de sitio GCP 8000
- Configuración y análisis de fallas del subsistema expansible de sitio repetidor GTR 8000



- Revisión de la configuración y análisis de fallas del subsistema de red de Transporte.
- Los equipos de Radiofrecuencia (RF) componentes de los sistemas repetidores permitirán una operación continua, es decir, con especificación de 100% de ciclo de trabajo.
- El sistema no interferirá con ningún otro sistema de radiocomunicación autorizado en el área de cobertura.
- Los sistemas repetidores deben mantener su operación con valores nominales de alimentación de energía eléctrica de 120VAC, con una frecuencia nominal de 60Hz.
- Los sistemas repetidores deben mantener su operación en forma continua y cumplir todos los requerimientos para funcionar en temperaturas de - 5°C a + 50°C, y humedad relativa de hasta 95%.
- La infraestructura mantendrá permanencia en la conexión e interoperabilidad con otros sistemas de radiocomunicación analógica o digital, por medio del uso de las consolas y sistemas de despacho existentes en las instalaciones del C4 de Mexicali.
- El sistema cumple con el estándar abierto para Sistemas de Radio Troncalizados Digitales, cuyas especificaciones se definen en el "PROYECTO 25" de APCO, y operará en la banda de 380MHz a 400Hz. Los equipos de radio terminales operarán con la infraestructura de repetidoras, en modo troncalizado, como está establecido en las bases de procedimientos del proyecto APCO 25.
- El sistema permite la mejora y/o ampliación de sus funciones, mediante la actualización de su versión de software.
- El sistema es totalmente digital en su control, técnica de modulación y codificación de voz.
- El sistema operará con canales independientes de 12.5KHz de ancho de banda dentro del segmento de 380MHz a 400MHz
- El mantenimiento al sistema contemplará verificar que la señal digital del sistema cumpla con los siguientes parámetros recomendados en la interfaz de aire común P25:

1. Método de Acceso: FDMA
2. Modulación: QPSK-C
3. Vocoder: IMBE
4. Velocidad de Canal: 9.6Kbps
5. Ancho de Banda: 12.5KHz

También, se deberá realizar un estudio de funcionalidad de todos los equipos, para posterior dentro de los primeros 15 días por escrito entregar las recomendaciones necesarias para lograr la cobertura óptima y funcional.

En base a los resultados del diagnóstico obtenidos se realizará un plan de trabajo detallado con las acciones a seguir, así como una lista de los componentes que se tengan que reparar o sustituir, lo que deberá ser entregado por escrito a la DSPM a través del responsable designado a brindar seguimiento al proyecto.

Descripción del mantenimiento preventivo.

Las actividades físicas preventivas se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por las capacitaciones adquiridas a través de los especialistas en la materia y consistirá en manera enunciativa pero no limitativa en lo siguiente:

- A. Revisión, configuración y ajuste de parámetros de radiofrecuencia en recepción y transmisión y ajuste de potencia.
- B. Revisión de mecánica, eléctrica y estado general de los equipos.
- C. Revisión y limpieza externa de equipos y gabinetes.
- D. Revisión general y limpieza de módulos externos e internos.
- E. Revisión general y limpieza de fuentes de poder.
- F. Revisión y ajuste de combinador de canales de transmisión.



- G. Revisión y ajuste de multiacoplador de canales de recepción.
- H. En el caso de sitios repetidores con sistema de respaldo de energía, se examinará su estado y nivel de tensión y carga de las baterías asociadas.
- I. Revisión general de instalaciones de antenas omnidireccionales externas.
- J. Revisión, configuración y ajustes de enlaces para datos por microondas utilizados.
- K. Revisión y configuración de elementos de red, tales como conmutadores y enrutadores de datos.
- L. Lectura de alarmas y registros de estado o de errores generada por el sistema y realización de las tareas que se estimen necesarias a raíz de esta información.
- M. Revisión general de parámetros de recepción y transmisión (en cada uno de los repetidores).
- N. Revisión general de potencia de salida (80 Watts en cada uno de los repetidores).
- O. Revisión general de enlaces para datos por microondas en la frecuencia 4.9GHz. los cuales deben de estar entre RSS -62dBm a -75dBm.

Descripción del mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá realizarse con objeto de que los equipos de Radiocomunicación se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, para lo cual se realizarán todos los ajustes y reemplazos de partes y componentes que sean necesarios.

El mantenimiento correctivo deberá contemplar el reemplazo, en caso de ser necesario, de refacciones y partes que se requieran, para el funcionamiento óptimo de los equipos de radiocomunicación, las cuales deberán ser originales y nuevas, de las mismas especificaciones técnicas o superiores para el modelo del equipo, garantizando su óptimo funcionamiento y así mismo, deberán ser sustituidas por otras con las características antes señaladas, en caso de que presentaran fallas.

El mantenimiento correctivo deberá contemplar la totalidad del equipo activo del sistema de Radiocomunicación, incluyendo de cableado, fuentes de poder, cables y conectores, antenas de emisión de potencia, cableado eléctrico de corriente alterna y de corriente directa, ups, tarjetas controladoras del gabinete y los servidores de aplicaciones de equipo que transportan la comunicación. El reemplazo de las partes y refacciones a que haya lugar, se realizaran tomando en cuenta el orden y urgencia que se determine en el diagnóstico inicial que realice el proveedor, lo cual se notificara formalmente a Dirección, a efecto de priorizar los bienes o artículos a reemplazar en atención al recurso que aún se encuentre disponible para la aplicación del presente mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá realizarse con objeto de que los equipos componentes de los sitios repetidores, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo con sus especificaciones técnicas originales.

Visita al sitio.

Se deberá realizar una visita a cada uno de los sitios repetidores, con la finalidad de valorar el estado físico y actual de la infraestructura de radiocomunicación que opera en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La póliza de servicio contemplara 1 diagnóstico inicial de la totalidad de la infraestructura de radiocomunicación durante los primeros 10 días a la firma del contrato, identificando estado físico, funcional, número de serie, numero de inventario, marca y modelo de cada uno de los componentes y equipos.



Basándose en los resultados del diagnóstico realizado entregara en hoja membretada a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal la memoria técnica descriptiva y explicativa de la forma en que se propone ejecutar los servicios objeto del contrato, así como su planificación incluyendo cronograma de actividades a realizar y todos los detalles que consideren necesarios respecto de la eficacia y mejor conocimiento de la prestación del servicio, valorándose la coherencia global de la oferta.

Tiempos de respuesta y tiempos de solución.

Se determinara tiempos de respuesta comprometidos a fin de garantizar los niveles de servicio, para cualquier falla al sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal el tiempo máximo permitido de respuesta será de 2 horas y el tiempo de solución del problema será de 4 horas.

El horario de atención será de 24 horas, 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato.

Tiempo máximo para brindar atención en sitio será de 1 hora.

El tiempo para solventar fallas técnicas será de 4 horas (sustituir conexiones, ajustes o reconfiguración del equipo.)

El tiempo cuando se requiera reemplazo de equipo será de 6 horas.

En el supuesto de que se requiera sustituir algún equipo modular al sistema, este se efectuara en el transcurso de las 12 horas a partir de la recepción del diagnóstico.

Descripción de la Infraestructura de Radiocomunicación.

SITIO REPETIDOR RIO NUEVO.

Sitio repetidor principal Motorola P25 de 10 canales, cuenta con 10 estaciones repetidoras modelo GTR8000, ubicado en las instalaciones del C4 Mexicali, con enlace de microondas a sitio C4 Cerro Prieto y enlace de Microondas a sitio DSPM Gonzalez Ortega.

SITIO REPETIDOR SUB COMANDANCIA GONZALEZ ORTEGA.

Sitio repetidor remoto Motorola P25 de 3 canales, cuenta con 3 estaciones repetidoras modelo GTR8000, ubicado en las instalaciones de la Sub Comandancia Gonzalez Ortega, con enlace de Microondas a sitio C4 Mexicali.

SITIO CIUDAD MORELOS.

Sitio repetidor remoto Motorola P25 de 3 canales, cuenta con 3 estaciones repetidoras modelo GTR8000, ubicado en las instalaciones de C4 de Ciudad Morelos, con enlace de Microondas a sitio C4 Cerro Prieto.

SITIO REPETIDOR CERRO PRIETO.

Sitio repetidor remoto Motorola P25 de 3 canales, cuenta con 3 estaciones repetidoras modelo GTR8000, ubicado en las instalaciones del C4 Cerro Prieto, con enlace de Microondas a sitio C4 Mexicali y sitio C4 Ciudad Morelos.

SITIO REPETIDOR SAN FELIPE.



Sitio repetidor remoto Motorola P25 de 1 canal, cuenta con 1 estación repetidora modelo GTR8000, ubicado en las instalaciones de la Sub Comandancia San Felipe, con enlace de Microondas a sitio C4 Mexicali.

Ubicación de sitios

1. SITIO REPETIDOR C4 RIO NUEVO

Domicilio: Calz. Anáhuac 958, Jardines del Lago, C.P. 21330 Mexicali, B.C.

Latitud: 32°37'42.25"N Longitud: 115°28'44.90"O

2. SITIO REPETIDOR SUB COMANDANCIA GONZÁLEZ ORTEGA

Domicilio: Calz. Industrial Robledo S/N Mexicali, B.C.

Latitud: 32°35'14.02"N Longitud: 115°24'1.30"O

3. SITIO REPETIDOR CIUDAD MORELOS

Domicilio: Centro de salud-CAAPS Ciudad Morelos Avenida Francisco Zarco S/N Ciudad Morelos (Cuervos) (Pob.) C.P. 21960 Mexicali, B.C.

Latitud: 32°38'7.81"N Longitud: 114°50'33.25"O

4. SITIO REPETIDOR CERRO PRIETO

Domicilio: Carretera Estatal no.2 S/N entronque con el Canal Pacifico Mexicali, B.C.

Latitud: 32°25'10.33"N Longitud: 115°18'16.72"O

5. SITIO REPETIDOR SAN FELIPE

Domicilio: Carretera San Felipe S/N

Latitud: 31°2'9.89"N Longitud: 114°51'9.17"O

Periodo del Servicio

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo tecnológico en sitios repetidores de radiocomunicación existentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 15 de septiembre de 2019.

Memoria técnica

El proveedor deberá elaborar una memoria técnica detallando el servicio prestado, la cual deberá ser entregada en hoja membretada a la persona designada de la Dirección de Seguridad Pública Municipal responsable de brindar seguimiento al proyecto, al 15 de septiembre de 2019, fecha en que concluye el contrato.

El documento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Antecedentes.
- Normas y especificaciones.
- Materiales.
- Análisis de radiofrecuencia.
- Análisis estructural.
- Descripciones funcionales y manuales completos de los sistemas instalados en la torre.